



Torre del reducto de Sol de Riu

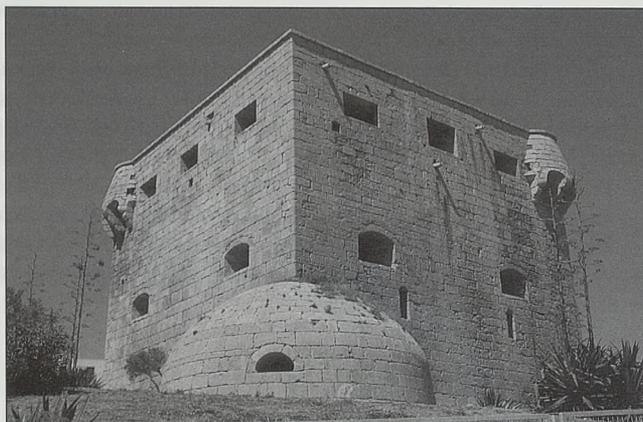
Torre del reducto de Sol de Riu. en el término de Vinaroz, torre cuadrada conservada entre los edificios de una instalación agraria próxima a la desembocadura del río Senia, a cierta distancia de la *torre de Sol de Riu*, ya existía en 1585 en manos privadas, según documenta Juan de Acuña ¹⁴⁸.

Torre del Rey. en el término de Oropesa, es una fortificación situada en el cabo de Oropesa, frente a las islas Columbretes, también figura como *torre de Oropesa* o de *Oropeza* y *fortaleza Vieja*.

La documentación disponible acredita que Fernando de Antequera autorizó el 25-9-

1413 la construcción de una torre, junto a una iglesia y una fortaleza; instalación que se intentó completar a partir de 1428 con un monasterio. Pero el edificio que conocemos fue construido en 1534 por orden de Juan Cervelló, con un coste de 15.000 ducados, teniendo presentes los avances de la ingeniería militar en Italia; fortaleza de planta cuadrada de 17'40 metros de lado y 15'70 metros de altura en sus tres niveles; su interior muestra dos estancias con bóvedas de cañón pareadas comunicadas por arco de medio punto; se completa con aljibe para 45.000 litros, barbacana, caponeras y garitones circulares sobre ménsulas en dos de sus esquinas, troneras y cañoneras.

Entre el 5 y el 7-6-1536 la *torre del Rey* sufrió un ataque de los norteafricanos que apresaron a todos los que estaban refugiados en ella. La *torre del Rey* fue adquirida por la corona en venta



Torre del Rey. Oropesa

realizada por Pedro de Cervelló, hijo de Juan, el 14-8-1568 ante el escribano Antonio Inglés, en precio de 10.000 ducados. Juan de Acuña indicó en 1585 que la *torre de Oropeza*, fundada en una montañeta, junto al mar, es muy grande y cuadrada, de piedra labrada, con casamatas en esquinas opuestas, con sus troneras; le faltaba por hacer su bóveda alta y todos los parapetos, ante la puerta tenía un reducto con un rastrillo y un aljibe; tenía 2 guardas y un atajador de a pie. Junto a dicha torre había los restos de unas caballerizas arruinadas y Pedro Zerbellón, señor de Oropesa, había construido en el Morro de Gos otra torre cuadrada con 2 garitas superiores, de la que no queda ningún resto, como veremos posteriormente ¹⁴⁹.

Las ordenanzas promulgadas en 1673 por el conde de Paredes establecían un atajador que vivía en Oropesa, en el partido de Castellón de la Plana. En el siglo XVIII se suceden las relaciones de reparos que mantienen operativa la fortificación ¹⁵⁰.

Durante la guerra de la Independencia, frente al ataque del general Souchet, 170 hombres a las órdenes del teniente Juan José Campillo se hicieron fuertes en la *torre del Rey* y la línea defensiva apoyada en el Morro de Gos, de 200 a 140 metros de la torre; la tropa acabaría retirándose por mar. En 1861 Herrera García indicó que tenía tambor doble para defender la puerta, alojamiento para 30 hombres y capacidad para 6 piezas de artillería, pero se hallaba muy deteriorada. Amparada por la declaración monumental, ha sido restaurada por la Diputación Provincial de Castellón de la Plana ¹⁵¹.

Torre del río de Aguas. véase *torre de Aguas*.

Torre del río de Cullera. véase *torre del Maranyet*.

Torre nueva de Torre Blanca. en el municipio del mismo título, de planta cuadrada y situada en llano, también figura como *Torrenostra*.

En 1673 las ordenanzas del conde de Paredes señalaron que la *torre nueva de Torre Blanca*, en el distrito de Peñíscola, tenía un atajador ¹⁵².

En el siglo XVIII figura con una cañón para su defensa y se debía de dotar de otro. A pesar de realizar los trabajos de mantenimiento en 1861 estaba muy deteriorada. Se conserva en el lugar de *Torrenostra* entre edificios más modernos, muy alterada por intervenciones que la adaptaron para su función de vivienda ¹⁵³.

148. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 761, d. 103, f. 24v, 27v.

149. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 761, d. 103, f. 22, 26v. Cámara Muñoz 2003, 221-224. Forcada Martí 1988, 5-27. García Martínez 1977, 23. Menéndez Fueyo 2003, 191.

150. Castañeda y Alcover 1998, II/124.

151. A.G.M.M. C.G.D.: Leg. 5-4-1-2, f. 121. Arcón Domínguez 2004, II, 44-51. Ferrandis Poblaciones 2008, 56-57. Forcada Martí 1988, 17.

152. Castañeda y Alcover 1998, II/124, 135; Leg. 5.891, s. n.

153. A.G.S. G. M.: Leg. 3.609, s. n.; Leg. 5.891, s. n. Boira Maiques 2007, 132.